

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO 2026

ENTRE LAS SIGUIENTES PARTES:

1. **INSTITUTO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, con domicilio en la Av. Rufino Varela Ortiz 2600, X5003 Córdoba, de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominado **"EL INSTITUTO"** suscribiendo el presente, el Lic. José Luis Soria en su carácter de Representante Legal; y
2. Las personas abajo identificadas que ostentan la responsabilidad parental del menor _____ nacido el día _____, con DNI _____ (en adelante **"EL ESTUDIANTE"**) en su carácter de padre, madre, tutor o guardador, cuyos datos se consignan al pie del presente, en adelante denominados conjuntamente como **"LA FAMILIA"**;

Y CONSIDERANDO

1. Que EL INSTITUTO es una institución educativa de gestión privada adscripto a la enseñanza oficial, cuya identidad y orientación moral de la educación se rige por lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana.
2. Que EL INSTITUTO, de acuerdo con dicha identidad y tradición, incluye en sus contenidos educativos y prácticas institucionales, aquellas propias de la vida cristiana.
3. Que LA FAMILIA manifiestamente eligen la mencionada identidad, orientación, contenidos y prácticas para la educación del ESTUDIANTE.
4. Que LA FAMILIA expresa bajo declaración jurada que por ser el padre y/o la madre y/o el tutor, ostentan la responsabilidad parental respecto del ESTUDIANTE, o les ha sido otorgada la guarda con facultades suficientes para celebrar este contrato.
5. Que AMBAS PARTES deciden educar al ESTUDIANTE de acuerdo a lo establecido en los considerandos precedentes, al amparo del derecho de enseñar y aprender que consagra nuestra Constitución Nacional en su artículo 14 y los tratados internacionales de rango constitucional que aseguran a todos los habitantes de la Nación la libertad de establecer instituciones de enseñanza y educar a los menores en escuelas distintas a las creadas por las autoridades públicas, y que reciban una educación que les permita descubrir e integrar la dimensión religiosa y trascendente de acuerdo con sus convicciones.

EN VIRTUD DE LO CUAL AMBAS PARTES convienen en formalizar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

AMBAS PARTES convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio educativo con el fin de que el ESTUDIANTE reciba una educación integral que comprenda el cultivo de virtudes morales y teologales conjuntamente con el desarrollo del conocimiento y la expresión en todas sus formas, integrando la enseñanza oficial articulada con otros espacios y propuestas deportivas, culturales, pastorales, y propias de la identidad institucional.

SEGUNDA: PLAZO IMPRORROGABLE

El presente contrato tiene un término de un año, coincidente con el ciclo lectivo correspondiente al año 2026 en la Ciudad de Córdoba (Pcia. de Córdoba).

TERCERA: RESERVA DE VACANTE.

LA FAMILIA abona en este acto el importe correspondiente a la matrícula, con lo que se produce una reserva de vacante para el aspirante.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El presente contrato quedará perfeccionado por el cumplimiento simultáneo de:

- a. La inscripción del estudiante en el libro correspondiente a las matrículas en la oportunidad que corresponda por parte del INSTITUTO, y
- b. El cumplimiento por parte de LA FAMILIA del pago de la matrícula, según se detalla en la cláusula TERCERA y de la entrega de la documentación requerida por EL INSTITUTO debidamente completa y suscripta. Una vez cumplidos con la totalidad de dichos requisitos EL ESTUDIANTE adquirirá el carácter de alumno/a regular, siendo hasta entonces meramente aspirante.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO se obliga a:

- a. Impartir la enseñanza que corresponda al nivel, modalidad y año en el que quedará matriculado el ESTUDIANTE según los planes oficiales vigentes y/o especiales aprobados a los que se encuentra adscripto EL INSTITUTO, con las modalidades y contenidos propios de su ideario y proyecto educativo institucional, y demás proyectos pedagógicos, culturales, deportivos, y pastorales que se implementen en forma obligatoria.
- b. La prestación del servicio educativo se acreditará con la presentación de las constancias que se encuentran en los registros y documentación oficial que la autoridad gubernamental establezca, y la propia del INSTITUTO.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

LA FAMILIA se obliga a cumplir, y a hacer cumplir por el ESTUDIANTE:

1. Las obligaciones emanadas del presente contrato y las establecidas en:
 - a) Las disposiciones de aranceles y matriculación para el Ciclo Lectivo 2025 que publicará y autorizará oportunamente la autoridad de control del Estado Provincial (D.G.I.P.E.)
 - b) Los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) Y Normas de funcionamiento del INSTITUTO se adjuntan como **Anexos** al presente contrato, considerándose los parte integrante del mismo.
 - c) Las demás Normas y Disposiciones emanadas por la representación legal y la dirección técnico docente del INSTITUTO a lo largo del ciclo lectivo.
 - d) Los Acuerdos, Normas y demás Disposiciones antes dichas, se adjuntarán como **Anexos** al presente contrato, y se publicarán en la Web del Instituto, ya que son de carácter público y obligatorios, conforme lo estipulado Ad Supra.
2. El compromiso de colaborar con el Instituto a través del pago puntual de los aranceles conforme lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.

3. El compromiso de acompañar los proyectos y prácticas establecidas en la Propuesta Educativa, incluyendo el apoyo a las iniciativas institucionales que se desprenden de su ideario y de la confesión de la fe católica.
4. El deber de asistencia cada vez que sean citados por las autoridades del INSTITUTO.
5. El deber de proveer al ESTUDIANTE de todo el material didáctico y bibliográfico requerido, sin perjuicio de lo establecido en relación con el uniforme escolar en las Normas de Funcionamiento.
6. El deber de informar al INSTITUTO, en forma inmediata y fehaciente, de cualquier cambio en relación con las personas que ejercen la responsabilidad parental, tutela o guarda del ESTUDIANTE.
7. El deber de asistencia y participación del ESTUDIANTE en todas las actividades educativas curriculares obligatorias, salvo causa justificada por enfermedad u otro motivo contemplado en los Acuerdos Escolares de Convivencia y las Normas de Funcionamiento.

SÉPTIMA: PAGO DE ARANCELES.

La presente cláusula contractual regula el pago de los aranceles, que se regirán por las siguientes obligaciones:

1. LA FAMILIA se obligan personalmente en forma indistinta y solidaria a abonar en concepto de aranceles de enseñanza nueve pagos mensuales y consecutivos, venciendo el primero de ellos en el mes de marzo del año 2026.
2. Las sumas correspondientes a aranceles de enseñanza deberán abonarse en los plazos que se estipulen, y la mora en el pago quedará sujeta al cobro de intereses y punitivos.
3. El INSTITUTO se reserva la facultad de incrementar unilateralmente el monto de las cuotas, con la sola condición de comunicarlo fehacientemente, y lograr su autorización ante el organismo de control del Estado Provincial (D.G.I.P.E.), en el marco normativo que ordena la Ley 5326.
4. Siendo el presente un contrato improrrogable celebrado por el término de un año, las cuotas deberán ser abonadas en su totalidad antes de finalizado dicho plazo.
5. La obligación del pago de las cuotas arancelarias no se verá afectada por el modo que se preste el servicio educativo, sea este presencial, virtual, mixto, de horario reducido, o de cualquier otra manera que las autoridades gubernamentales dispongan, ni dará lugar a deducciones en los aranceles o sumas adeudadas.
6. La obligación del pago de las cuotas arancelarias no se verá afectada por la ausencia del estudiante por cualquier causa, ya sea justificada o injustificada (enfermedad, fuerza mayor, huelga, abandono, emergencias sanitarias u otras), ni dará lugar a deducción en los aranceles o sumas adeudadas.

7. La familia acreditará el cumplimiento de la obligación del pago de la cuota arancelaria mediante los respectivos comprobantes de pagos, incluyendo los que se desprenden de los medios electrónicos de pago habilitados.

OCTAVA: PERVIVENCIA DE LAS OBLIGACIONES

LA FAMILIA manifiesta que continuarán siendo principales pagadores y responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato a pesar que el ESTUDIANTE adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

LA FAMILIA serán plena y solidariamente responsables por los daños que produzca EL ESTUDIANTE, a sí mismo, a terceras personas y a cosas o instalaciones del INSTITUTO y/o de terceros.

DÉCIMA: DERECHO DE ADMISIÓN

EL INSTITUTO se reserva el derecho de admisión y permanencia del alumno.

Se deja expresamente estipulado que, de existir motivos graves de incumplimiento por parte del estudiante o los responsables parentales a los compromisos asumidos en el presente contrato, se reservara el INSTITUTO el derecho de admisión y/o de no suscribir un nuevo contrato para el próximo Ciclo Lectivo. En caso de haberse agotado todas las instancias de diálogo y firmas de acuerdos sin haber subsanado el/los inconvenientes la FAMILIA será notificada de manera fehaciente y con la antelación necesaria, previa a la fecha de fin de matriculación para el próximo ciclo lectivo, poniendo a disposición de los mismos la documentación pertinente. El incumplimiento fragiliza el bien común, la posibilidad de cuidar las trayectorias educativas y la formación integral del educando.

DÉCIMA PRIMERA: COMPOSICIÓN DE GRUPOS

EL INSTITUTO se reserva el derecho de definir la composición de los grupos y/o aulas y/o grados, para lo que tendrá en cuenta las exigencias de su proyecto pedagógico, y/o las características personales de los miembros de cada grupo y sus peculiaridades vinculares, y/o las necesidades propias de la organización interna y la maximización de recursos.

DÉCIMA SEGUNDA: EDUCACIÓN VIRTUAL DE MODO EXCEPCIONAL

EL INSTITUTO propondrá de modo excepcional si así lo dispusieren las autoridades sanitarias y educativas, actividades en la virtualidad y de comunicación con el ESTUDIANTE y la FAMILIA. En virtud de ello LA FAMILIA se obliga a:

1. Procurar los medios de conexión y dispositivos necesarios para que EL ESTUDIANTE pueda acceder a las clases virtuales (remotas, no presenciales) y materiales en soporte digital desde su domicilio.
2. Acompañar el proceso educativo de modo acorde a la edad del ESTUDIANTE y sus necesidades, debiendo vigilar su efectiva participación y presencia en todas las clases y/o actividades virtuales. A tal fin EL INSTITUTO brindará las orientaciones y apoyo necesarios para facilitar el acompañamiento de LA FAMILIA en el proceso educativo del ESTUDIANTE.

DÉCIMA TERCERA: MODALIDAD DE LAS CLASES

En relación con la modalidad de la educación AMBAS PARTES convienen:

1. Que el INSTITUTO hará sus mejores esfuerzos a los fines de brindar durante el ciclo lectivo 2026 la prestación del servicio educativo de manera presencial. Sin perjuicio de ello, la misma podrá ser complementada con enseñanza virtual de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.
2. Que para el caso de que las autoridades gubernamentales dispongan que la educación debe ser impartida en una determinada modalidad: clases presenciales y/o virtuales y/o mixtas, el INSTITUTO organizará a su discreción los días, horarios, modalidades de las clases y agrupamiento de los alumnos de conformidad con la reglamentación vigente, sus propias pautas pedagógicas, posibilidades edilicias, didácticas y humanas, y teniendo en cuenta las necesidades de los distintos grupos, a los fines de obtener el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades proyectadas.
3. Que la circunstancia de que algunas o todas las actividades pedagógicas deban o puedan ser realizadas de modo virtual y no de manera presencial, no alterará bajo ningún concepto la vigencia del presente contrato ni la obligación de pago de todas las cuotas arancelarias.

DÉCIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

Para la celebración y cumplimiento del presente contrato el INSTITUTO tiene acceso a datos personales de LA FAMILIA y el ESTUDIANTE. Dichos datos son solicitados para los procesos de matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del presente contrato y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. En virtud de ello, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, AMBAS PARTES convienen:

1. Que LA FAMILIA cede al INSTITUTO los mencionados datos, y que este los conservará en sus archivos.
2. Que LA FAMILIA autorizan al INSTITUTO a ceder los mencionados datos a las autoridades públicas nacionales o provinciales cuando los organismos gubernamentales lo requieran, y/o a otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del presente contrato educativo, en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades.
3. Que les asiste a LA FAMILIA el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O USO DE IMAGEN Y/O PUBLICACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL

En el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato educativo y otras afines de índole deportiva, religiosa, pastoral, caritativa, artísticas o de producción de contenidos organizadas escolarmente, o por otras instituciones educativas, federaciones, asociaciones o entidades gubernamentales, podrán tomarse fotografías y/o filmaciones y/o grabaciones del ESTUDIANTE. En virtud de ello, LA FAMILIA autoriza expresamente al INSTITUTO a hacer uso de dicho contenido audiovisual (imágenes, videos, audios) de forma institucional tales como, pero no exclusivamente, páginas web, flyers, comunicación digital o por redes sociales, periódicos, revistas, publicaciones, cartelería, o folletos publicitarios de alcance local, nacional o

internacional; editar el mencionado contenido audiovisual, y ejecutar todo otro acto encaminado a la divulgación de su contenido, sin restricciones ni límites temporales.

DÉCIMA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato:

1. EL INSTITUTO en la Av. Rufino Varela Ortiz 2600, X5003 Córdoba; y
2. LA FAMILIA en las direcciones postales y electrónicas (artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación) que a continuación detallan:

Nombre:
Apellido:
DNI:
Carácter:
Domicilio postal:
Domicilio electrónico constituido:

Nombre:
Apellido:
DNI:
Carácter:
Domicilio postal:
Domicilio electrónico constituido:

En prueba de conformidad y aceptación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Pcia. de Córdoba), a losdías del mes de del año 202.....



LIC. JOSÉ LUIS SORIA
REPRESENTANTE LEGAL
I.N.S. de FÁTIMA

.....
Firma

José Luis Soria
Representante Legal

.....
Aclaración de Firma

.....
Firma Padre / Tutor

.....
Aclaración de Firma

.....
Firma Madre /Tutor

.....
Aclaración de Firma

ANEXO – AEC 2025

INSTITUTO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA (RES. 0803 DGIPE)

El Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC) constituye el marco normativo que regula y promueve la convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Representa los principios, ideales y valores que pretendemos vivir y enseñar, como parte del Proyecto Educativo Institucional y de nuestra identidad de Escuela Católica, Parroquial y Diocesana.

FINES EDUCATIVOS DE LA ESCUELA

OBJETIVOS DEL INSTITUTO

Promover la formación de jóvenes discípulos y misioneros, respetuosos de las leyes, capaces de resistir el relativismo cultural y vivir coherentemente las exigencias del Evangelio.

- Comprometidos con la Iglesia.
- Formados integralmente como personas para insertarse adecuadamente en la sociedad.
- Respetuosos del prójimo, por ser Hijo de Dios y hermano suyo.
- Coherentes en su manera de pensar y actuar.
- Responsables por sus decisiones.
- Amantes de la Patria, la familia y la naturaleza.
- Orientados hacia un proyecto personal de vida y abiertos a la interpretación de la realidad con criterios evangélicos.
- Formados para lograr la síntesis entre Fe, Cultura y Vida.

VALORES QUE NOS PROPONEMOS VIVIR Y ENSEÑAR

Como Instituto Católico y Parroquial, nos proponemos vivir y enseñar las siguientes **virtudes y valores**:

- La Caridad, entendida como amor a Dios y al prójimo por amor a Dios, que se manifiesta en la comunión fraterna y la reconciliación.
- La Fe, valorada y practicada en cada ámbito de la vida.
- La Esperanza gozosa, propia de la confianza de los hijos de Dios.
- La defensa de la familia y la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- La justicia y el respeto a la integridad personal y las normas, teniendo presente la singularidad de la dignidad humana.
- La piedad, expresada en la oración comunitaria de súplica, agradecimiento y alabanza a Dios.
- El amor a la Patria, la Iglesia, la familia y la naturaleza.
- La autoridad, entendida como servicio, de acuerdo con los roles y funciones de los integrantes de la comunidad.
- El sentido de pertenencia al Instituto.
- La identidad y el compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.
- La responsabilidad en el ejercicio de los derechos y obligaciones educativas.
- Orden.
- Puntualidad.

CUERPO NORMATIVO

- Comprometernos en observar las normas referidas al uniforme y vestimenta, de acuerdo con nuestra **Identidad Institucional**. Por lo tanto no se permitirán incumplimientos en el uso del uniforme o vestimenta.

- Respetarnos con la palabra, gesto o comportamiento, sin ningún tipo de violencia física, verbal o gestual. En consecuencia no se admiten agresiones entre los miembros de la comunidad educativa.
- Manifestamos amor y respeto hacia la Patria y sus símbolos, la Iglesia, la Institución y su Proyecto Educativo, con palabras y actos, realizando aportes que contribuyan al bien común; propiciando un comportamiento consciente y participativo durante las celebraciones religiosas, patrias o institucionales. Por lo tanto, no se aceptarán faltas de respeto (burlas, insultos, descalificaciones, etc.) hacia los mismos.
- Propiciamos la expresión de una opinión responsable, respetuosa y constructiva, atendiendo a la diversidad, respetando los valores de la institución como marco para la convivencia; aceptando la opinión de los demás y las diferencias inherentes a todo grupo humano, en un marco de diálogo. Acorde a ello no se aceptará ningún tipo de acto de discriminación personal.
- Cuidamos las instalaciones del Instituto y lo mantenemos limpio, porque es nuestra casa, la que nos da sentido de pertenencia. No se admitirán conductas de daño o violencia hacia el edificio o su equipamiento.
- Asumimos con responsabilidad y puntualidad los proyectos e iniciativas de la vida institucional, garantizando así el orden necesario para el normal desarrollo de las actividades. Por consiguiente no se permiten conductas reiteradas (retiros anticipados o llegadas tarde después de los recreos) que afecten el cumplimiento de la jornada escolar y el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Promovemos un uso responsable de las redes sociales, a fin de garantizar un clima institucional positivo. Es por ello, que no se tolerará ninguna clase de falta de respeto, discriminación o violencia a través de las mismas que involucre a los miembros de la comunidad educativa.
- Pretendemos vivir en la verdad con honestidad. Por lo tanto no admitimos conductas que supongan faltar a la verdad, adulterar o falsificar documentos escolares.
- Apoyamos y respetamos el orden que garantiza el derecho de enseñar y aprender. En consecuencia no aceptamos interrupciones que dificulten o impidan el proceso de enseñanza y aprendizaje.

LAS SANCIONES

Proponemos los siguientes criterios e instancias de sanciones:

Distinguimos faltas leves (incumplimiento del uniforme), moderadas (impedir el desarrollo de las clases, llamados de atención reiterados) y graves (actos de violencia hacia los miembros de la comunidad o daños a las instalaciones del Instituto).

- Llamados de atención ante faltas leves. Se aplicarán con la correspondiente instancia de advertencia y reflexión mediante el diálogo, con un máximo de dos llamados de atención.

- Amonestaciones: ante faltas leves o moderadas reiteradas o graves de acuerdo con los criterios de gradualidad y proporcionalidad.
- Reparatorias y experienciales. Se tendrá en cuenta la trayectoria escolar del alumno y el concepto merecido por sus docentes y preceptores para la aplicación de estas sanciones.
- Actas de compromiso.
- Instancias de diálogo con padres.
- Suspensión: en el caso de faltas graves.
- Cambio de establecimiento

ANEXO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. La libreta diaria es un documento y constituye el medio de comunicación entre la Institución y la familia. Por este motivo los alumnos deben asistir con ella a clase debidamente controlada y firmada por los padres o responsables. En caso de extravío serán los padres o tutores quienes personalmente deberán solicitar el duplicado. Al final de cada etapa se entrega el boletín de calificaciones, que debe ser devuelto en un plazo no mayor de 48 hs debidamente firmado.
2. Los retiros anticipados o circunstancias similares deben ser comunicadas y autorizadas por el Equipo directivo y serán convalidados con la firma de la planilla correspondiente ante el Preceptor respectivo.
3. Por razones de seguridad, no se permite el ingreso a la Institución con elementos cortantes, punzantes, pirotecnia (bengalas, petardos, etc.), bebidas alcohólicas, aerosoles de cualquier tipo, cigarrillos o sustancias que puedan provocar daños a la salud.
4. El uso del celular en la escuela es un recurso didáctico. Los alumnos podrán utilizarlo en el aula solamente con autorización del docente. No se permite a los alumnos sacar fotos o realizar videos con celulares que no correspondan con actividades o proyectos escolares.
La Institución no se responsabiliza por daños o pérdidas de estos aparatos. En caso de extrema necesidad, los alumnos podrán hacer uso de las líneas telefónicas del Instituto para comunicarse con sus padres o tutores.
5. La **ficha médica o CUS es requisito de matriculación**. Es obligación de los señores padres presentarla en tiempo y forma. Sin este requisito el alumno no podrá realizar Educación Física ni participar de salidas educativas o actividades extraescolares.
6. La matriculación para cada ciclo lectivo requiere que no haya deudas en el pago de las cuotas ni incumplimiento en la devolución de materiales de Biblioteca.
7. La venta de rifas, alimentos o actividades comerciales deben ser autorizadas expresamente por los Directivos y Representante legal, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
8. El toque de timbre indica la formación, comienzo y final del recreo, por lo cual debe ser respetado por todos los integrantes de la comunidad.
9. En las horas de clase no se permite consumir chicles, golosinas, alimentos ni bebidas; como así tampoco tomar mate en el aula.
10. Durante los recreos los alumnos no deben permanecer en las aulas, excepto por razones de salud.
11. El Polideportivo y la Biblioteca son espacios institucionales en los cuales rige el AEC. El mismo alcance jurisdiccional incluye a los tiempos y espacios de las salidas educativas.
12. Al finalizar tercer año, los alumnos podrán optar por una de las orientaciones: Ciencias Naturales o Economía y Administración. El Instituto dispone de 72 vacantes para Ciencias Naturales y 36 para Economía y Administración. En el caso de que haya más demanda para alguna de las Orientaciones, el Equipo directivo tendrá en cuenta como criterios de asignación de vacantes:
 - Desempeño académico en el Ciclo Básico.
 - Conducta.
 - Concepto de Profesores, Preceptores y Directivos.

- Compromiso y adhesión al Proyecto educativo Institucional del alumno y su familia.

La movilidad de los alumnos depende de las vacantes disponibles. En el caso de no solicitar cambio de orientación, los alumnos permanecen en la división asignada en primer año.

UNIFORME

- El uniforme, para **todos** los estudiantes, será, a lo largo de todo el ciclo lectivo, el siguiente: chomba blanca de piqué con monograma (escudo del Instituto bordado), **pantalón de educación física, azul marino, sin desteñir**, y zapatillas de color blanco, azul, negro o gris.
- La ropa de abrigo permitida será: buzo **liso** de color azul marino o negro **con el escudo del colegio estampado o bordado**. También se permitirá el uso de pullover de color azul marino.
- Para la clase de **educación física** se utilizará la remera blanca con el escudo del colegio, y estará permitido, si las condiciones climáticas lo permiten, el uso de bermuda lisa, azul o negra (pantalón deportivo hasta las rodillas), aclarando que **el uso de la bermuda será exclusivamente en el Polideportivo y sólo para las clases de educación física**; no estará autorizado el uso ni de calzas ni de shorts.
- Para los **actos de colación** de grado u otro tipo de evento formal que implique representar al Instituto, así como para quienes tengan el honor de ser abanderados o escoltas, el uniforme será chomba blanca de piqué con monograma, **pantalón de vestir negro (no chupín)**, zapatos negros y pullover de color azul marino.

Además:

- No se permiten perforaciones en el cuerpo, tales como piercings, expansores, o argollas; tampoco deben presentarse con tatuajes visibles, ni el uso de bijuterie ni pulseras, tanto en el Establecimiento como en las clases de Educación Física.
- El largo de las uñas, para todos los estudiantes, no debe superar el largo de los dedos; no se permiten uñas postizas.
- El largo del cabello y flequillo, **para los varones**, debe ser corto, sin líneas en los costados. El largo máximo permitido será el determinado por el borde superior del cuello de la camisa. Patillas poco profundas: no deben prolongarse por debajo del lóbulo de la oreja. No se permite barba ni bigote.
- **Las señoritas** deben asistir con el cabello recogido y un peinado sencillo.
- Ningún estudiante tiene permitido asistir teñido.

Es deber de los alumnos cumplir con el citado uniforme y cuidar su presencia e higiene personal. La falta de cumplimiento implica la aplicación de sanciones según lo expresa este Acuerdo Escolar de Convivencia.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. Se considerará llegada tarde el arribo a la Escuela después del toque de timbre y hasta los 20 minutos subsiguientes. Cuatro llegadas tarde equivalen a una inasistencia.
2. El alumno incurrirá en media inasistencia cuando la concurrencia sea posterior a los 20 minutos del horario previsto. En ningún caso se le impedirá el acceso a la Escuela.
3. En el caso excepcional que un estudiante deba retirarse anticipadamente, por cualquier motivo, el adulto responsable deberá solicitar el retiro en forma personal o

- escrita o en forma virtual de acuerdo a los canales que se hayan definido en la Institución. En este caso se computará media inasistencia.
4. El alumno que durante el curso lectivo incurriera en 25 inasistencias, justificadas o no, pierde la condición de regular pasando a ser alumno en Trayectoria Escolar Asistida (TEA). En tal caso, el alumno debe seguir concurriendo a la escuela y deberá rendir los contenidos pendientes de todas las asignaturas en el coloquio de diciembre.
 5. Las inasistencias de los alumnos a clase deben ser justificadas por los padres o tutores dentro de las 48 horas del regreso del alumno a clase. En caso de enfermedad la justificación se realiza mediante certificado médico. Cuando no se realice lo anteriormente mencionado, se considerará injustificada la asistencia.
 6. La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada dentro de las 48 hs. por los padres o tutores en forma personal. En el caso de no justificarse debidamente, el docente podrá considerar al contenido evaluado como pendiente, debiendo el estudiante rendirlo en el coloquio de diciembre.
 7. En el caso de Educación Física, el estudiante debe concurrir al 75% de las clases anuales efectivamente dictadas para poder acreditar la materia, además de obtener las calificaciones reglamentarias para aprobar.
 8. La inasistencia a la clase de Educación Física no impactará en el cómputo del registro de asistencia contemplado en el nuevo régimen académico, pero sí será un requisito para acreditar dicho espacio curricular. Quien no alcance el porcentaje de asistencia requerido asumirá la condición de estudiante en Trayectoria Escolar Asistida, debiendo recuperar los contenidos pendientes en el coloquio de diciembre.

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

FIRMA DEL ALUMNO